

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"					
Denominación del Procedimiento Administrativo					
"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D, APROBACIÓN CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA: DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, CON BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTI NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"	HABILITACIÓN URAL DE LA				
Código: PA12039170					
Descripción del procedimiento					
Procedimiento por el cual el administrado solicita Licencia de Habilitación Urbana, Modalidad D, aprobación con evaluación previa po Técnica, de predios que no colinden con bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación o con áreas naturales prote	r la Comisión egidas.				
Requisitos					

567 Op. 2187708-2

pág. 552



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. indicando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la Municipalidad. Así mismo, adjuntar copia del recibo del pago efectuado en los colegios profesionales; en las instituciones con funciones específicas; o, en las entidades que designan delegados de servicios públicos, por derecho de revisión.
- 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el Asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
- 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.
- 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 5.- Certificado de Zonificación v Vías
- · Certificado de Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento
- 7.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios
- 8.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica
- 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda
- 10.- Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 21 del Reglamento
- 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
- 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de payimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento
- 13.- Estudio de Impacto Vial EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - En tres(3) juegos originales

- 14. Plano de ubicación y localización del terreno, en coordenadas UTM WGS 84, de acuerdo al formato Anexo XIV aprobado por Resolución del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Plano perimétrico y topográfico
- 16.- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindan-tes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro, de
- 17.- Planos de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder,
- 18.- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamen-tación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
- 19.- Memoria descriptiva

Notas:

- 1.- Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.
- 2.- El FUHU y sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada.
 3.- Toda la documentación técnica, en tres (3) ejemplares, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.

- 3.- Toda la documentación tecnica, en tres (3) ejempiares, es lirmada y seliada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.

 4.- Los aportes reglamentarios a los que están obligados a efectuar los titulares de predios rústicos que requieran iniciar procesos de habilitación urbana se regulan por lo previsto en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.

 5.- Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto de habilitación urbana como para la recepción de obras, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esencia-les o para la ejecución de infraestructura

 6.- En habilitación surbanas para uso industrial, los aportes reglamentarios pueden ser adjudicados a las entidades receptoras de los mismos en un terreno habilitado, de propiedad del titular de la habilitación urbana, localizado fuera de los linderos del lote materia del procedimiento administrativo de habilitación urbana y dentro de la jurisdicción distrital.

 7.- En la memoria descriptiva del proyecto de habilitación urbana, se hace referencia a la partida registral del terreno a ser entregado en calidad de aporte reglamentario

 8.- La Municipalidad en ejercicio de sus atribuciones realiza Verificaciones Técnicas para constatar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado, para cuyo efecto antes del inicio de la obra el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra suscriben el Cronograma y número de visitas de Inspección. La Verificación Técnica es un Servicio No Exclusivo cuyo costo se establece en el Texto Unico de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad y se abona antes del inicio de la obra, anotando en el Anexo H los datos del monto, numero de recibo y fecha de pago, si el pago es abonado en la Municipalidad o de ser el caso, se adhiere copia del recibo de pago si este se ha efectua

Formularios

Formulario PDF: Formulario Unico de Habilitación Urbana - FUHU Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1203_20220213_190241.pdf

Canales de atención

pág. 553

568 Op. 2187708-2



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe
Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 415.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

45 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sub Gerencia de Inversión de Obras Privadas

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	GERENTE MUNICIPAL - GERENCIA MUNICIPAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10.4	TUO de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	029-2019-VIVIENDA	06/11/2019

pág. 554

569 Op. 2187708-2